

CESIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA DE TRANSPORTES CEHUROS SAS NIT. 900308978



Entre los suscritos a saber **DIEGO ALEJANDRO UESSELER MORA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de **BANCOLOMBIA S.A.** establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, quien en adelante se denominará el **VENDEDOR**, de una parte, y de otra **JUAN CARLOS GOMEZ PALENCIA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.121.915.056** de Villavicencio, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, mediante este documento hacemos constar que hemos celebrado un contrato de compra venta de cartera o deuda de la sociedad **TRANSPORTES CEHUROS SAS NIT. 900308978** en Liquidación Judicial Simplificada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

ANTECEDENTES: PRIMERA: a) El día 30 de octubre de 2020 La Superintendencia de Sociedades, mediante auto 432-011978 decretó la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad **TRANSPORTES CEHUROS S.A.S** proceso dentro del cual **BANCOLOMBIA S.A.** solicito ser reconocido como acreedor **HIPOTECARIO O DE TERCERA CLASE** entre otros conceptos, por la obligación N° 8490081537 por valor de \$ 12,261,179 obligación N° 5474800790064934 por valor de \$10,930,399.00, obligación N° 5776412241 por valor de \$ 3,999,431.00, Obligación N° 8490082801 por valor de \$ 70,000,000, obligación N° 8490082469 por valor de \$ 43,055,555.00, obligación N° 8490082185 por valor de \$ 38,789,632.00, obligación N° 8490081995 por valor de \$ 70,355,376.00, obligación N° 8490081976 por valor de \$58,229,618 y obligación N° 8490081807 por valor de \$ 60,054,015 **b) BANCOLOMBIA S.A.** goza de la calidad de acreedor hipotecario en virtud de la hipoteca abierta y sin límite de cuantía constituida por Escritura Pública N°2106 del 25 de octubre de 2012, de la Notaria 4 del Circulo de Villavicencio, sobre los inmuebles identificados con M.I 001- 230-84181 de la oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio

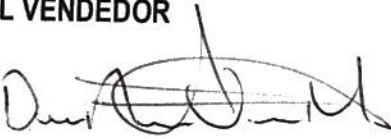
SEGUNDA: Las partes han acordado que el precio de la venta de esta cartera es la suma de **\$294.200.000 (DOSCIENTOS NOVEINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS)** moneda legal colombiana por concepto de capital que corresponde a las obligaciones relacionadas en el literal A. **CUARTA:** Como consecuencia de lo anterior, **BANCOLOMBIA S.A.**, transfiere y cede sin responsabilidad a favor de **EL COMPRADOR**, la totalidad del crédito mencionado en la cláusula primera del presente contrato. **QUINTA: ORIGEN DE FONDOS.- EL COMPRADOR** indica en este contrato, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, por medio del presente documento declara que los recursos que entregó para cumplir con el precio aquí mencionado, provienen de fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrolla lícitamente y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifican, adicionan o complementen, todo con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado para las transacciones de entidades financieras en la circular externa 007 de 1986 y 25 de 2003 expedidas por la Superintendencia bancaria hoy Financiera de Colombia, el Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sector Financiero, la Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción) y las demás normas aplicables al asunto. **SEXTA: BANCOLOMBIA S.A.** declara que es el único titular de la cartera que por este contrato se transfiere, que cede esta cartera sin responsabilidad ni garantía de su parte, que solo responderá por la existencia de los créditos de que trata este documento, que en ningún momento responde por la solvencia económica de la sociedad deudora, ni de la de los codeudores o avalistas, o de cualquier acto que estos hubieren realizado o realizaren en desconocimiento de los créditos, no asumiendo responsabilidad alguna por el pago de los mismos. **EL COMPRADOR** declara expresamente conocer la situación financiera y jurídica de los deudores y el estado del proceso que en la actualidad se adelanta ante la Superintendencia de Sociedades, relacionado en la cláusula primera del presente contrato, asumiendo

para sí el estado y riesgo del mismo. **SÉPTIMA: NOTIFICACION CESION DE CREDITO Y GARANTIA.** - Con el fin de dar cumplimiento a lo pactado en este documento, **EL COMPRADOR** manifiesta que acreditará la negociación a que se refiere este contrato, mediante comunicación escrita dirigida a la Superintendencia de Sociedades, a los cuales adjuntará copia del presente contrato, con el fin que el deudor cedido, sea notificado de la operación. Así mismo, **EL COMPRADOR**, queda facultado y así se obliga a hacerlo al momento de presentar esta venta de designar su apoderado judicial a fin de que represente sus derechos dentro del proceso.

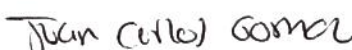
OCTAVA: El Deudor Cedido acepto expresamente la cesión del crédito. No obstante, lo anterior, si es del caso, **EL COMPRADOR** efectuará las gestiones necesarias en los procesos determinados en este documento, a efectos de que el deudor concursado **CEDIDO** en los mismos exprese su aceptación a la CESIÓN. Para tal efecto **EL COMPRADOR** asume como una obligación exclusivamente de su parte, realizar todas las gestiones pertinentes para adelantar el trámite que corresponda a fin de lograr la notificación de la presente cesión al deudor **CEDIDO**, liberando expresamente al **VENDEDOR** de cualquier responsabilidad frente al deudor **CEDIDO**, frente al propio **COMPRADOR** o frente a terceros, por acción, omisión o defecto en el trámite de la notificación del deudor **CEDIDO**, independientemente del reconocimiento que se surta en los procesos mencionados y de la firmeza y perfeccionamiento del contrato entre **COMPRADOR**. **NOVENA:** El pago de los gastos que la presente venta genere, serán asumidos en su totalidad por **EL COMPRADOR**.

DÉCIMA RENUNCIAS Y PAZ Y SALVOS RECÍPROCOS. Las partes como consecuencia de esta cesión renuncian, recíproca y mutuamente y de forma expresa, a cualquier tipo de acción legal sea de carácter civil, comercial, administrativa, penal o policiva que pudiere derivarse directa o indirectamente de los asuntos que son objeto del presente contrato. En consecuencia, las partes aceptan a futuro abstenerse de hacerse reclamaciones judiciales, extrajudiciales o personales que tengan relación con el objeto de esta cesión. Para constancia se firma en Villavicencio, el día 8 del mes de marzo de 2021, en tres (03) ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de las partes intervinientes y a la Superintendencia de Sociedades.

EL VENDEDOR


DIEGO ALEJANDRO UESSELER MORA
BANCOLOMBIA S.A.
C. C. No. 1.013.598.420
Representante Legal Judicial

EL COMPRADOR


JUAN CARLOS GOMEZ PAENCIA
C. C. No. 1.121.915.056



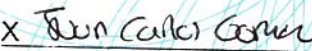
NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA

Que: GOMEZ PAENCIA JUAN CARLOS

Quien se identificó con: C.C. 1121915056

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2021-03-08
10:52:55

x 
Firma


ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



1756-6713cbd2



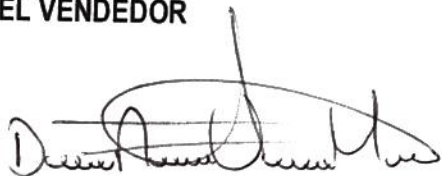
www.notariadepinas.com
Cod: 7jldx



La sociedad **TRANSPORTES CEHUROS SAS** en Liquidación Judicial Simplificada, expresamente manifiesta que acepta y se da por notificada del presente contrato de venta de cartera y cesión de créditos de **BANCOLOMBIA S.A.** a favor de **JUAN CARLOS GOMEZ PALENCIA**

Por lo anterior, solicitamos a la Superintendencia de Sociedades, se sirva tener como cesionario de **BANCOLOMBIA S.A.** a **JUAN CARLOS GOMEZ PALENCIA**, a partir de la suscripción del presente documento.

EL VENDEDOR



DIEGO ALEJANDRO UESSELER MORA
BANCOLOMBIA S.A.
C. C. No. 1.013.598.420
Representante Legal Judicial

EL COMPRADOR

Juan Carlos Gomez
JUAN CARLOS GOMEZ PALENCIA
C. C. No. 1.121.915.056

DEUDOR CEDIDO



RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ ALFONSO
TRANSPORTES CEHUROS SAS NIT. 900308978
C. C. No. 79.059.731
Liquidador



**NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO**
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA

Que: GUTIERREZ ALFONSO RAFAEL EDUARDO

Quien se identificó con: C.C. 79059731

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2021-03-08
14:25:59


Firma


ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO


787-b019f817
www.notariaenlinea.com
Cod: 7j3l9





**NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO**
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA

Que: GOMEZ PALENCIA JUAN CARLOS

Quien se identificó con: C.C. 1121915056

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2021-03-08
10:52:50


Firma


ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO


1756-3c980ec5
www.notariaenlinea.com
Cod: 7kkk





**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

UESSELER MORA DIEGO ALEJANDRO

quien exhibió la: **C.C. 1013598420**
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con
Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. 10/06/2021

zazwxcds2azaa32a2z

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARÍA

38

EC

Verifique en
www.notariaenlinea.com

LKTAHD9HULOQBG51I

